



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 544 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 AGO 2007

VISTOS:

El Informe N° 690-2007-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-P suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

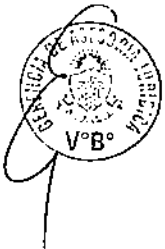
Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el 09 de enero de 2007 el Gobierno Regional del Callao y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, suscribieron el Convenio de vistos, el mismo que tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional, conducentes al asesoramiento técnico y legal que debe prestar COFOPRI para el cumplimiento de los fines previstos en la Ley N° 28703, sus normas conexas, complementarias y reglamentarias. Asimismo, el asesoramiento comprende aquellos aspectos previstos en la Ley N° 28687, sus normas conexas, complementarias y reglamentarias;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-P celebrado el 09 de enero de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina del Macro Proyecto Pachacútec, se vele por el cumplimiento de la presente Resolución dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

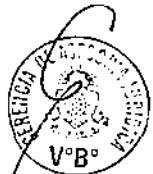
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional del Callao

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVA Y DE USO EXCLUSIVO DEL ARCHIVO
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ANTHONY BERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

001

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte **EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI**, con RUC N° 20306484479, con domicilio en la Av. Paseo de La República N° 3135-3137, San Isidro, representado por su Director Ejecutivo, señor abogado Omar Quezada Martínez., identificado con D.N.I. N° 28600061 designado por Resolución Suprema N° 022-2006-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará **COFOPRI**; y **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional señor abogado Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con intervención de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO** con RUC N° 20503840121, con domicilio en Jirón Supe N° 521, Santa Marina Sur-Callao, representada por su Alcalde, señor Félix Manuel Moreno Caballero, identificado con D.N.I. N° 25835925, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA** con RUC N° 20131369809, con domicilio en la Av. Pedro Beltrán s/n, Urbanización Ciudad Satélite, Distrito de Ventanilla, representada por su Alcalde, señor Omar Alfredo Marcos Arteaga, identificada con D.N.I. N° 09343260, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

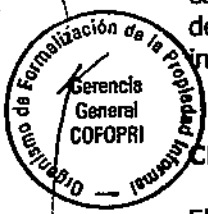
1. **COFOPRI** es un Organismo Público Descentralizado del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, creada mediante Decreto Legislativo N° 803, dotada de personería de Derecho Público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

COFOPRI de acuerdo a la Ley N° 28923 "Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos", es el Órgano encargado de ejecutar los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y demás normas reglamentarias.

2. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de su región

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional, conducentes al asesoramiento técnico y legal que debe prestar COFOPRI para el cumplimiento de los fines previstos en la Ley 28703, el Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° -2007-VIVIENDA. Asimismo, el asesoramiento



comprende aquellos aspectos previstos en la Ley N° 28687, sus normas conexas, complementarias y reglamentarias.

El cumplimiento de los objetivos definidos en la presente cláusula, se llevará a cabo mediante la suscripción de convenios específicos en función de las actividades que se programen desarrollar a futuro, detallándose en cada uno de ellos, los alcances, obligaciones de las partes y la forma de ejecución. Los referidos convenios específicos serán suscritos por los representantes legales de cada una de las partes.

En los convenios específicos también podrán intervenir **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de acuerdo con sus competencias y atribuciones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

COFOPRI y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO se comprometen a proporcionar la cooperación necesaria y cumplir los compromisos contraídos por el presente documento y aquellos que se definan en los convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DISCREPANCIAS O CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias respecto de la interpretación, contenido o aplicación del presente Convenio Marco que se deriven durante su ejecución así como aquellas que provengan de los Convenios Específicos, serán resueltas en forma armoniosa en trato directo, para cuyo efecto las partes suscribirán un acta de entendimiento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, prorrogable, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

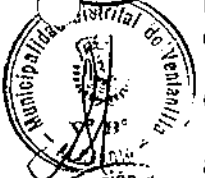
Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente Convenio, bastando para el efecto una comunicación notarial dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente documento, con una anticipación de treinta (30) días.

Constituyen causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente convenio o, en los convenios específicos que se suscriban.
Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Cada parte designará un representante - coordinador que haga las veces de interlocutor, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los específicos que se suscriban. Las designaciones serán puestas en conocimiento mediante documento escrito remitido por sus representantes legales.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la introducción del presente y se considerará valido para todos los efectos, salvo que éste sea variado por cualquiera de las partes, caso en el cual deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte en forma indubitable, por vía notarial, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

En todo lo no previsto en el presente Convenio Marco, son aplicables las disposiciones del Código Civil y otras, en tanto resulten compatibles con la naturaleza del presente instrumento.

El presente convenio podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las instituciones intervinientes, formarán parte integrante del presente.

Estando conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo suscriben en cuatro (04) originales, en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de Enero del año dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR

Alexander Martín Kouri Bumachar
Presidente – Gobierno Regional del Callao

Omar Quezada Martínez
Director Ejecutivo – COFORRI

Feo. Manuel Moreno Caballero
Alcalde – Municipalidad Provincial del Callao

Omar Alfredo Marcos Arteaga,
Alcalde – Municipalidad Distrital de Ventanilla

Gabriela Niño de Guzmán Ch.
Gerente General – COFORRI